



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 18 de abril de 2018

Señora

CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ
CORPORACION TECNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL

Calle 73 No 80 I - 37
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No.
Radicación

S-2018 - 69961

FECHA:

16/04/2018

No.
Referencia

N-2018 - 5587

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 900

REFERENCIA: AUTO N° 12 del 22/02/2018.

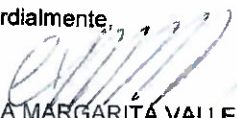
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 12 del 22/02/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **26.025.159**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde abril 23 Hora 07:00 AM

Hasta abril 27 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20 ABR 2018

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 012	
FECHA	Bogotá, D.C. 22 FEB 2018
EXPEDIENTE	1 - 03 - 2 - 2015 - 07 - 0081
INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL
NIT N°	900413764-6
LOCALIDAD (Nombre y N°)	BOSA (07)
SEDE	1) Calle 65 H Sur N° 78 B 28 (Resolución N° 07-0968 y 07-0969 del 15 de diciembre de 2014 (folios 45-47 y 48-49)) 2) Calle 73 Sur N° 80 I 37 (Resolución N° 07-0058 del 27 de julio de 2016 (folios 166-167))
CORREO ELECTRÓNICO	corporacioncu_esal@yahoo.com
PROGRAMA REGISTRADO	Técnico Laboral en Auxiliar Contable
PROPIETARIO	CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ C.C. N° 26.025.159 de Planeta Rica (Córdoba)

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

De acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 330 de 2008 modificado por el artículo 2° del Decreto 593 del 2 de noviembre de 2017¹, y:

1. HECHOS.

- 1.1. El 29 de mayo de 2015, la asesora jurídica de la Dirección Local de Educación de Bosa, por medio del correo electrónico dirigido a la supervisión de la localidad (folio 3) radicado E-2015-87691 del 02-06-2015, informó del cambio de la dirección de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL a la Calle 73 Sur N° 80 I 37.

¹ **ARTÍCULO 2°** Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así: **ARTÍCULO 16° DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E) Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición." (Subrayado fuera de texto).



AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA	2 DE 17
---------	------------	-------	--------------------	---------------	---------------------	--------	---------

1.2. El 18 de junio de 2015, mediante oficio S-2015-85189 (folio 4), se le solicitó a la señora CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ en su calidad de directora de CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL se presentara a la Dirección Local de Bosa en caso de no contar con licencia de funcionamiento para la dirección Calle 73 Sur N° 80 I 37.

1.3. El 23 de junio de 2015, siendo las 3:10 p.m. se presentó a la Dirección Local de Bosa la señora CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ y en entrevista con la señora MARÍA FRANCISCA HENRÍQUEZ, profesional de inspección, vigilancia y supervisión, se levantó acta de la reunión (folio 7) informando:

"(...) aún no hemos iniciado labores no tenemos estudiantes porque estamos esperando completar los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento solo nos hace falta la visita del Hospital Pablo VI para poder radicar la solicitud, hasta tanto no se legalice no iniciamos labores en esta sede".

1.4. El 23 de julio de 2015, se programó visita en las siguientes direcciones (folios 8 a 21), encontrando:

1.4.1. A la 1:30 p.m., en la 65 H Sur N° 76 B 28 la sede se encontró cerrada y sin funcionar.

1.4.2. A la 1:55 p.m. en la Calle 73 Sur N° 80 I 37, se encontró un aviso o pendón en la entrada entre el 2° y 3° piso con el nombre de CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA, en el que se anunciaba el programa de técnico en enfermería.

Informaron que había un centro de información en la dirección Carrera 80 I Calle 73 B Sur esquina, que tenía un aviso ofreciendo los programas de Auxiliar en Enfermería, Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar Contable.

Recogieron volantes que anunciaban convenio interinstitucional entre FORMARTES y CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA, en la Calle 73 Sur N° 80 I 37 (folios 11 a 14), en técnico Auxiliar Contable, Auxiliar en administración en salud, primeros auxilios e inyectología, atención pre-hospitalaria (AOH), cuidados intensivos (UCI), actualización en vacunación (PAI), cuidados y manejo de adulto mayor, laboratorio clínico, homologaciones para auxiliares, conductor de ambulancia. Guías de información a estudiantes del plan de estudios,

AUTON°	012	FECHA	22 FEB 2019	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PAGINA	3 DE 17
--------	------------	-------	--------------------	---------------	---------------------	--------	---------

requisitos y costos del técnico de Auxiliar Contable y técnico de Auxiliar en Enfermería y suministraron copia del contrato de arrendamiento el cual tiene vigencia de cinco años, contados a partir del 2 de febrero de 2015.

En la visita se evidenció que la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL ofreció el programa Auxiliar en Enfermería que no se encuentra aprobado según la licencia otorgada por la Secretaría de Educación y tampoco se encontraron estudiantes en la dirección Calle 73 Sur N° 80 I 37.

- 1.2. El 29 de agosto de 2015, la señora CARMENZA CERÓN presentó el requerimiento SQS N° 1311732015 (folio 22) por el cual solicitó se le informara si el instituto educativo llamado "TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA" ubicado en la Diagonal 76 B 79 D 60 Sur estaba legalizado con tarifas autorizadas.
- 1.3. El 13 de agosto de 2015, se practicó visita a la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL, ubicada en la Calle 73 Sur N° 80 I 37, en donde encontró una docente y ocho estudiantes, quienes manifestaron que se encontraban estudiando el programa de Auxiliar en Enfermería y a su vez no se evidenciaron estudiantes en el programa de Auxiliar Contable.

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL.

El presunto autor de los cargos a formular, es la institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA, identificada con NIT N° 900413764-6, con autorización para prestar el servicio educativo en la Calle 65 Sur N° 78 B 28 del 15 de diciembre de 2014 al 26 de julio de 2016, y el programa de técnico laboral en Auxiliar Contable, de acuerdo con los siguientes actos administrativos:

N°	RESOLUCIÓN N°	CONTENIDO	FOLIO
1	07-0968 del 15 de diciembre de 2014	Concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL, en la dirección Calle 65 H Sur N° 78 B 28 en la localidad de Bosa (folios 45 y 46).	45 a 47



AUTO N°	012	FECHA 22 FEB 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA 4 DE 17
---------	-----	-------------------	-----------------------------------	----------------

N°	RESOLUCIÓN N°	CONTENIDO	FOLIO
		notificada personalmente el 16 de diciembre de 2014 (reverso del folio 46) y ejecutoriada el 26 de enero de 2015 (folio 47).	
2	07-0969 del 15 de diciembre de 2014	Autorizó el registro del programa técnico laboral en Auxiliar Contable que ofrece el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL, en la dirección Calle 65 H Sur N° 78 B 28 en la localidad de Bosa (folio 48), notificada personalmente el 16 de diciembre de 2014 (folio 49) y ejecutoriada el 26 de enero de 2015 (reverso del folio 49).	48- 49
3	07-0058 del 27 de julio de 2016	Modificó la licencia 07-0968 del 15 de diciembre de 2014 en su artículo primero, por cambio de sede en las instalación ubicada en la Calle 73 Sur N° 80 I 37 Barrio Naranjos de la localidad de Bosa.	166 -167

3. ANTECEDENTES PROCESALES.

- 3.1. El 26 de agosto de 2016, se profirió Auto N° 214, por el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al instituto para el trabajo y el desarrollo humano denominado CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA, comunicado mediante oficio S-2016-132685 del 5 de septiembre de 2015 (folio 63).
- 3.2. El 6 de septiembre de 2016, se incorporó al expediente los documentos desglosados del expediente 2-02-2-2014-07-0030 (folios 68 a 72).

4. MATERIAL PROBATORIO.

- 4.1. Correo electrónico del 29 de mayo de 2015, suscrito por la asesora jurídica de la Dirección Local de Educación de Bosa, dirigido a la supervisión de la localidad, informando sobre el cambio no oficial de dirección de la CORPORACIÓN CONSUELO URZOLA a la Calle 73 N° 80 I 37 (COLEGIO GIMNASIO CÁCERES) (folio 3).
- 4.2. Oficio S-2015-85189 del 18 de junio de 2015 dirigido a la señora CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ, directora de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL suscrito



AUTON°	012	FECHA 22 FEB 2016	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA 5 DE 17
--------	------------	--------------------------	-----------------------------------	----------------

por el Director Local de Educación de Bosa, refiriéndose al escrito E-2015-87691 del 02/06/2015 (folio 4).

- 4.3. Correo electrónico del 19 de junio de 2015, dirigido a la Dirección Local de Educación de la Localidad de Bosa, suscrito por la señora CONSUELO URZOLA, informando que no han iniciado labores ni tiene estudiantes, esperando completar los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento (folios 5 y 6).
- 4.4. Acta de reunión del 23 de junio de 2016 (folio 7) para que la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL informara sobre el cambio de sede de la dirección Calle 65 H Sur N° 78 B 28.
- 4.5. Acta de vista practicada a la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL a la Calle 65 H Sur N° 76 B 28 y Calle 73 Sur N° 80 I 37 (folios 8 a 10) y anexos (folios 11 a 21).
 - 4.5.1. Publicidad de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL de la dirección Diagonal 73 B N° 79 D 60 Sur y Calle 73 Sur N° 80 I 33 (folios 11 y 12).
 - 4.5.2. Guía de información de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL de la dirección Calle 73 Sur N° 80 I 33 (folios 13 y 14).
 - 4.5.3. Registro fotográfico de la sede donde funciona la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL (Calle 73 Sur N° 80 I 37) y el punto de información (folios 15 a 19).
 - 4.5.4. Convenio interinstitucional de entidades educativas por el cual se arrendó la sede ubicada en la Calle 73 Sur N° 80 I 37 por cinco años a partir del 2 de febrero de 2015 (folios 20 y 21).
- 4.6. Requerimiento SQS N° 1311732015 del 29-07-2015 (folios 22 y 23) por la cual la ciudadana CARMENZA CERÓN solicitó información sobre el TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA que estaba ubicado en la Diagonal 76 B Sur N° 79 D - 60 en la localidad de Bosa, que ofrecía el programa de Auxiliar en salud en la sede ubicada en la Calle 73 Sur N° 80 I 37.



AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA	6 DE 17
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

- 4.7. Oficio S-2015-1007606 del 10 de agosto de 2015 dirigido a la señora CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ, directora de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL suscrito por el Director Local de Educación de Bosa (folio 24), refiriéndose a la queja SQS N° 1311732015 del 29-07-2015, por el cual le solicitó rendir informe para aclarar la petición de la ciudadana CARMENZA CERÓN.
- 4.8. Acta de visita del 13 de agosto de 2015 a la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL ubicada en la Calle 73 Sur N° 80 I 37 (folios 25 a 27), encontrando una docente y ocho estudiantes quienes manifestaron que se encontraban estudiando el programa de Auxiliar en Enfermería y a su vez no se evidenciaron estudiantes del programa de Auxiliar Contable. Como resultado de los hallazgos se le solicitó a la señora CONSUELO URZOLA que radicara la solicitud debidamente soportada de modificación de la licencia de funcionamiento por el cambio de dirección y la propuesta para el programa de Auxiliar en Enfermería.
- 4.9. Escrito E-2015-132439 del 20-08-2015 dirigido a la Dirección Local de Educación de Bosa suscrito por la señora CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ, representante legal de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL, por el cual dio respuesta al requerimiento SQS N° 1311732015 del 29-07-2015 de acuerdo con la solicitud hecha por la señora CARMENZA CERÓN (folios 28 y 29). Anexó los siguientes documentos:
- 4.9.1. Documento de extensión del 20 de enero de 2015 entre la representante legal de FORMATES y la representante legal de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA (folio 30), por el cual convinieron de que en la Calle 65 A N° 78 B 28 donde funcionaba la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL se determinarían unos espacios aptos y suficientes para el funcionamiento de las carreras técnicas de FORMATES de Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Enfermería, lo cual funcionaría como una extensión de FORMATES.
- 4.9.2. Resolución N° 110155 del 11 de junio de 2011 proferida por la Dirección Local de Educación de Suba por medio de la cual ordenó otorgar a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano ESCUELA DE FORMACIONES TÉCNICAS, ubicada en la Carrera 52 N° 127-50 el registro del programa de Auxiliar en Enfermería por el término de cinco (5) días (folios 31 a 33).



AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PAGINA 7 DE 17
---------	------------	-------	--------------------	-----------------------------------	----------------

- 4.10. Oficio S-2015-115135 del 24 de agosto de 2015 dirigido a la señora CARMENZA CERÓN, suscrito por el Director Local de Educación de Bosa (folios 34 y 35), dándole respuesta al requerimiento SQS N° 131173015, informándole que la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA ESAL obtuvo licencia de funcionamiento mediante la Resolución N° 07-0968 del 15 de diciembre de 2015 y autorización del programa de técnico laboral por competencias en Auxiliar Contable en la dirección Calle 65 H Sur N° 78 B 28. Por lo tanto, el establecimiento no está autorizado para ofrecer el programa de técnico Auxiliar en Enfermería ni prestar sus servicios en la dirección Calle 73 Sur N° 80 I 32.
- 4.11. Oficio S-2015-116998 del 26 de agosto de 2015 dirigido a la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA por el Director Local de Educación de Bosa (folios 36 y 37), solicitándole que se abstuviera de ofrecer el programa de técnico Auxiliar en Enfermería o algún otro programa que no se encuentre autorizado en la licencia de funcionamiento en la sede autorizada como servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano y retire del establecimiento cualquier publicidad que induzca a error o confusión al a comunidad en general.
- 4.12. Resolución N° 07-0840 del 27 de junio de 2014, proferida por la Dirección Local de Educación de Bosa (folio 38), por la cual se ordenó el cierre inmediato de la institución de educación denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, ubicada en la Calle 65 H Sur N° 78 B 25 por no contar con licencia de funcionamiento, la cual fue notificada personalmente a la propietaria el 11 de julio de 2014 (folio 39).
- 4.13. Resolución N° 07-0863 del 15 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Local de Educación de Bosa (folios 40 a 42), por la cual se resolvió no reponer la Resolución N° 07-0840 del 27 de junio de 2014 proferida a la institución educativa de naturaleza privada denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, confirmando en toda y cada una de sus partes, la cual se notificó por aviso (folio 43).
- 4.14. Oficio I-2014-45852 del 8 de septiembre de 2014 dirigido a la Dirección de Inspección y vigilancia por el Director Local de Educación de Bosa (folio 44), remitiendo para el trámite correspondiente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 07-0840 del 27 de junio de 2014.



AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA	8 DE 17
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

4.15. DOCUMENTOS DESGLOSADOS DEL EXPEDIENTE N° 2-02-2-2014-07-0030 E INCORPORADOS AL PRESENTE PROCESO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN LA CONSTANCIA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (FOLIO 67):

- 4.15.1. Oficio radicado S-2013-119717 del 27 de agosto de 2013, dirigido a CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ suscrito por el Director Local de Educación de Bosa, dando respuesta y orientaciones al escrito E-2013-128794 e informando que no es posible emitir concepto favorable a la "aprobación" del programa Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería al establecimiento en educación para el trabajo y el desarrollo humano CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL por presentar faltantes en la documentación radicada, y fijando el término de 60 días para realizar modificaciones con los soportes documentales (folios 44 a 47).
- 4.15.2. Oficio radicado S-2013-179480 del 23 de diciembre de 2013, dirigido a CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ suscrito por el Director Local de Educación de Bosa, dando respuesta y concepto no favorable frente a la solicitud de licencia de funcionamiento de la institución CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL para ofrecer el programa de Técnico Laboral de Enfermería según radicado E-2013-128794, por cuanto no se cumplió con lo requerido para tal fin (folios 77 a 80).
- 4.15.3. Visita de atención a quejas y reclamos del 24 de mayo de 2014, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL, ubicado en la Calle 65 H Sur N° 78 B 16/20/28 por parte del equipo de inspección y vigilancia de la Localidad de Bosa (folios 81 a 84) y anexos (folios 85 a 93), en la cual se detectó que la institución está funcionando y ofreciendo programa técnico por competencias en enfermería sin la respetiva licencia de funcionamiento.
- 4.15.4. Informe del 18 de junio de 2014, rendido por SANDRA MILENA DUARTE GÓMEZ, profesional del equipo de inspección y vigilancia, al Director Local de Educación de Bosa, sobre la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL se expresa que según los requerimientos Nos. 1165953, 1191909, 1191952, 1191957, 1191970, 1191985 y 11912005 radicados ante el Sistema de Quejas y Soluciones del Distrito, existe la presunta oferta y prestación de educación para el trabajo y desarrollo

AUTO N°	012	FECHA 22 FEB 2016	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA 9 DE 17
---------	-----	-------------------	-----------------------------------	----------------

humano a través del programa de técnico laboral por competencias en Auxiliar de Enfermería sin la respectiva licencia de funcionamiento (folio 94).

- 4.15.5. Oficio radicado S-2014-92860 del 18 de junio de 2014, dirigido a CONSUELO DEL CARMEN URZOLA QUIROZ suscrito por el Director Local de Educación de Bosa, dando respuesta a los escritos E-2014-92748 y E-2014-92757, ambos del 30 de mayo de 2014, decidiendo no otorgar concepto favorable para licencia de funcionamiento a la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL y tampoco autorizar el desarrollo del programa "técnico laboral por competencias en enfermería", teniendo en cuenta la evaluación de la documentación presentada (folios 95 a 100).
- 4.15.6. Oficio I-2016-14655 del 10 de marzo de 2016 dirigido a la Dirección de Inspección y Vigilancia suscrito por la Dirección Local de Educación de Bosa, que contiene el informe de gestión del proceso adelantado con la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL (folios 102 y 103) y sus anexos (folios 104 a 143).
- 4.15.7. Resolución N° 2550 del 11 de julio de 2008, proferida por la Secretaría de Educación por la cual se modificó la Resolución N° 1521 del 3 de mayo de 2006 al INSTITUTO EL GRAN SABER ubicado en la Calle 65 H Sur N° 78 B 28 en el sentido de autorizarlo para prestar el servicio educativo en el nivel de Preescolar, (grado transición), Básica (grados 1° a 9°) y Educación Media (grado 10° y 11°), jornada única, calendario A de propiedad de MARIO RICARDO GARCÍA SEDANO y MARTHA LILIANA MORENO y dirigido por MARIO RICARDO GARCÍA SEDANO (folios 144 y 145).
- 4.15.8. Resolución N° 2147 del 3 de septiembre de 2010, por medio de la cual se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL con domicilio en la Carrera 87 C N° 22-39, Barrio Baleares II, Modelia, de la ciudad de Bogotá, creada en el acta de constitución del 17 de marzo de 2010 y representada legalmente por CONSUELO URZOLA DE ROJAS con C.C. N° 26.025.159 (folios 146 a 148).
- 4.15.9. Resolución N° 07-0692 del 21 de octubre de 2013, proferida por la Dirección Local de Educación de Bosa, por la cual se aclaró el artículo primero de la Resolución N° 2550 del 11 de julio de 2008 indicando que la dirección del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado INSTITUTO EL



AUTO N°	012	FECHA 2 FEB 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA 10 DE 17
---------	-----	------------------	-----------------------------------	-----------------

GRAN SABER es la Calle 65 H Sur N° 78 B 16/20/28 de la Localidad de Bosa (folios 149 y 150).

4.16. Escrito E-2016-172448 del 30 de septiembre de 2016 suscrito por la representante legal de la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL (folios 163 a 165), informó que:

- El 15 de diciembre de 2014, mediante Resolución N° 07-0968 se le autorizó licencia de funcionamiento y mediante Resolución N° 07-0969 se le autorizó el registro del programa técnico laboral en Auxiliar Contable, en la sede ubicada en la Calle 65 H Sur N° 78 B 28, dirección donde funcionaba el COLEGIO EL GRAN SABER.
- El 20 de enero de 2015 la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL suscribió convenio con la Escuela de Formaciones Técnicas FORMATES² a través del cual se obligaba a facilitar los espacios adecuados para el funcionamiento de las carreras técnicas de FORMATES como son Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Enfermería, teniendo FORMATES los laboratorios de simulaciones, con lo que se le aseguraba el proceso de aprendizaje a los estudiantes, y la corporación actuaría como una extensión de FORMATES por el término de 5 años, adjuntando copia del convenio (folio 168, 169 y 170).
- Para el año 2015 fue cerrado el COLEGIO EL GRAN SABER, motivo por el cual no se pudo iniciar labores en la Calle 65 H Sur N° 78 B 28, que es la dirección aprobada por la Secretaria de Educación, situación que obligó a buscar un nuevo sitio donde funcionar, por ello para febrero 2015 se consiguió sede en convenio con el COLEGIO GIMNASIO CÁCERES ubicado en la Calle 73 Sur N° 80 I 37 Bosa Naranjo. Preciso que durante el primer semestre del año 2015 no se prestó ningún tipo de servicios en consideración a que se había solicitado la licencia de funcionamiento para la nueva dirección y no fue concedida por falta de concepto sanitario favorable del Hospital Pablo VI y permiso de ocupación de la Alcaldía.
- Para el segundo periodo de 2015 se abrieron matrículas en el COLEGIO

² Resolución N° 110155 del 11 de julio de 2011 por medio de la cual se otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ESCUELA DE FORMACIONES TÉCNICAS FORMATES, ubicada en la Carrera 52 N° 127-50, de naturaleza privada.

AUTO N°	012	FECHA 22 FEB 2014	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PAGINA 11 DE 17
---------	-----	-------------------	-----------------------------------	-----------------

GIMNASIO CÁCERES, contando que no se demoraría el citado trámite, sin embargo, por indicaciones de Supervisión y Vigilancia de la Localidad de Bosa se suspendieron actividades académicas hasta tanto no saliera el acto administrativo con el cambio de dirección.

- Durante los meses de julio y agosto de 2015 se procedió a ubicar una oficina en la Carrera 80 I con Calle 73 B Sur esquina, únicamente con el fin de brindar información en virtud del convenio de extensión vigente con la escuela FORMATES y en ese mismo tiempo se dictó un curso de enfermería de orientación y atención al usuario basado en normas de competencias laborales, y de admisión al usuario a los servicios de salud, con una duración de 120 horas, dejando claro a las ocho personas que eran estudiantes de FORMATES y que saldrían certificados de la misma, que finalizaron el 13 de agosto de 2015, en consideración a las recomendaciones efectuadas por los funcionarios de la Dirección Local de Educación de Bosa, razón por la cual los estudiantes se trasladaron a la sede de la ESCUELA IDEAS, entidad que también funcionaba como extensión de la ESCUELA DE FORMACIONES TÉCNICAS FORMATES ubicada en el barrio Venecia, razón por la cual algunas personas se quedaron en FORMATES, otras pasaron a FUSDESA y otras se retiraron por problemas económicos.
- Dada la demora en el trámite del cambio de dirección se procedió a cerrar definitivamente el punto de atención e información, incluyendo avisos publicitarios en el COLEGIO GIMNASIO CÁCERES.
- Respecto de la queja del 29 de agosto de 2015, manifestó que no es cierta, porque para esa fecha la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL no estaba en funcionamiento, la dirección mencionada (Diagonal 76 B 79 D 60 Sur), jamás han tenido ningún tipo de contacto con esa dirección, prueba de ello son los trámites adelantados ante la Secretaría de Educación donde se indican las dos direcciones a donde se ha solicitado la licencia de funcionamiento y su correspondiente cambio.
- El 27 de julio 2016, la Dirección local profirió la Resolución N° 07-0058 por la cual se modificó la Resolución N° 07-0968 del 15 de diciembre de 2014 (folios 166 y 167).
- Por último, informó que la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL



AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA 12 DE 17
---------	------------	-------	--------------------	-----------------------------------	-----------------

CONSUELO URZOLA-ESAL, desde el 15 de agosto de 2015 no se encuentra funcionando, esto es, sin sede, estudiantes, ingresos, empleados, avisos o publicidad alguna, razón por la cual se encuentra elaborando el material de mercadeo y publicidad para iniciar labores en el 2017.

- 4.16.1. Documento de extensión del 20 de enero de 2015 suscrito entre la ESCUELA DE FORMACIONES TÉCNICAS FORMARTES y la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA –ESAL, por el cual convinieron que en la Calle 65H N° 78B-28 donde funcionaba la CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL se determinaron unos espacios para el funcionamiento de las carreras técnicas de FORMARTE de Auxiliar Administrativo en salud y Auxiliar en Enfermería.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

Con base en el documento suscrito el 20 de enero de 2015 (folio 168), en la visita administrativa de supervisión de la Localidad de Bosa realizada el 13 de agosto de 2015 (folios 25 a 27) y el escrito radicado E-2016-172448 del 30 de septiembre de 2017 suscrito por la representante legal CONSUELO DEL CARMEN URZOLA (folios 163 a 165), se procede a realizar la siguiente formulación de cargos:

5.1. CARGO PRIMERO:

Se le endilga a la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL, identificada con el NIT N° 900413764-6, con autorización para prestar el servicio de educación en la Calle 65 Sur N° 78 B 28 de la Localidad de Bosa, mediante la Resolución N° 07-0968 del 12 de diciembre de 2014 y el registro del programa de técnico laboral de Auxiliar Contable mediante la Resolución N° 07-0969 del 15 de diciembre de 2014; que a partir del 20 de enero de 2015 ofreció el programa de Auxiliar en Enfermería, en la sede ubicada en la Calle 73 N° 80 I 37 sin tener el registro por parte de la Dirección Local de Educación de Bosa para ofrecer este programa, incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PAGINA	13 DE 17
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	----------

NORMA INFRINGIDA

De conformidad con el primer cargo formulado con la actuación desplegada por la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, vulneró el Artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015 que dice: ***"Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.***

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

*2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.*³
(Subrayado fuera de texto)

5.2. CARGO SEGUNDO:

Se le endilga a la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL, identificada con el NIT N° 900413764-6, con autorización para prestar el servicio de educación en la Calle 65 Sur N° 78 B 28 de la Localidad de Bosa, mediante la Resolución N° 07-0968 del 12 de diciembre de 2014 y el registro del programa de técnico laboral de Auxiliar Contable mediante la Resolución N° 07-0969 del 15 de diciembre de 2014; que del 20 de enero de 2015 al 13 de agosto de 2015 ofreció el programa de Auxiliar en Enfermería, con base en el convenio del 20 de enero de 2015 suscrito con la ESCUELA DE FORMACIONES TÉCNICAS FORMARTES, institución educativa autorizada mediante la Resolución N° 11-0155 del 11 de julio de 2011 de 2014 de la Localidad de Suba para prestar el servicio de educación en la Carrera 52 N° 127-50 y con registro del programa de técnico laboral de Auxiliar en Enfermería, sin solicitar el respectivo registro de manera conjunta

³ Corresponde al artículo 2.1 del Decreto 4904 de 2009 vigente hasta el 25 de mayo de 2015

AUTO N°

012

FECHA

22 FEB 2018

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081

PÁGINA 14 DE 17

y sin expedir el certificado de aptitud ocupacional otorgado de manera conjunta, incumpliendo así con los requisitos exigidos para la apertura de programa en convenio señalados en el artículo 2.6.4.14. del Decreto 1075 de 2015.

NORMA INFRINGIDA

De conformidad con el segundo cargo formulado con la actuación desplegada por la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, vulneró el Artículo 2.6.4.14. del Decreto 1075 de 2015 que dice: “Apertura de programas en convenio. Cuando dos o más instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano decidan ofrecer un programa de formación laboral o de formación académica en convenio, deberán solicitar el respectivo registro de manera conjunta. Obtenido el registro, el Certificado de Aptitud Ocupacional que expidan deberá ser otorgado conjuntamente.

Lo dispuesto en este artículo aplicará también a los convenios suscritos por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano con instituciones educativas extranjeras que conforme a la legislación del respectivo país estén autorizadas para ofrecer este tipo de programas.

En este caso el Certificado de Aptitud Ocupacional será otorgado conjuntamente o por la institución colombiana y expresará que el programa se ofreció y desarrolló en convenio con la institución extranjera.⁴ Subrayado fuera de texto)

5.3. CARGO TERCERO:

Se le endilga a la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA - ESAL, identificada con el NIT N° 900413764-6, con autorización para prestar el servicio de educación en la Calle 65 Sur N° 78 B 28 de la Localidad de Bosa, mediante la Resolución N° 07-0968 del 12 de diciembre de 2014 y el registro del programa de técnico laboral de Auxiliar Contable mediante la Resolución N° 07-0969 del 15 de diciembre de 2014; que del 20 de enero de 2015 al 13 de agosto de 2015, no mencionó en la publicidad y material informativo el programa de Auxiliar en Enfermería el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado a otorgar,

⁴ Corresponde al artículo 3 14 del Decreto 4904 de 2009 vigente hasta el 25 de mayo de 2015

AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2019	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA	15 DE 17
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	----------

induciendo en error a los potenciales usuarios del servicio incumpliendo así con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 2.6.6.1. del Decreto 1075 de 2015.

NORMA INFRINGIDA

De conformidad con el tercer cargo formulado con la actuación desplegada por la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, vulneró el Artículo 2.6.6.1. del Decreto 1075 de 2015 que dice: “**Artículo 2.6.6.1. “Publicidad.** Las instituciones que ofrezcan el servicio de educación para el trabajo el desarrollo humano deben mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que van a otorgar.

Dichas instituciones no podrán efectuar publicidad que induzca a error a los potenciales usuarios del servicio y sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el acto de registro del correspondiente programa y de la modalidad de educación ofrecida.

Toda publicidad deberá indicar que la función de inspección y vigilancia de estos programas está a cargo de la secretaría de educación de la entidad territorial que otorgó el registro y expresar que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional.

La publicidad no podrá incorporar las denominaciones a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 30 de 1992.⁵” Subrayado fuera de texto)

7. SANCIONES PROCEDENTES.

En el evento de encontrarse responsable, la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, le será aplicable para los **cargos primero, segundo y tercero**, el régimen sancionatorio aplicable será el contemplado en el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015⁶ “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*” a saber:

⁵ Corresponde al artículo 5.1. del Decreto 4904 de 2009 vigente hasta el 25 de mayo de 2015

⁶ Corresponde al artículo 15 del Decreto 907 de 1996



AUTO N°	012	FECHA	2 2 FEB 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2015-07-0081	PAGINA	16 DE 17
---------	-----	-------	--------------	---------------	---------------------	--------	----------

"Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.
2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.
3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.
4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.
5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)"

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas a la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Inspección y Vigilancia (E) de la Secretaría de Educación del Distrito,



AUTO N°	012	FECHA	22 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2015-07-0081	PÁGINA 17 DE 17
---------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	-----------------

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de formulación de cargos contra la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, identificada con NIT N° 900413764-6 con autorización para prestar el servicio educativo para el año 2015 en la Calle 65 H Sur N° 78 B 28, y el programa de técnico laboral de Auxiliar Contable de acuerdo con las Resoluciones N° 07-0968 y N° 07-0969 del 15 de diciembre de 2014 respetivamente, de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al rector representante legal, o quien haga sus veces, a la institución para el trabajo y desarrollo humano, denominada CORPORACIÓN TÉCNICO LABORAL CONSUELO URZOLA – ESAL, del presente auto de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-03-2-2015-07-0081 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, (Teléfono 3241000, Extensión 2313).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUSTAVO FERRO MAYA
Director de Inspección y Vigilancia (E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Catalina María Gaviria Castrillón	Abogada Especialista Contratista	Revisó y aprobó	
Luz Ángela Jiménez Maldonado	Profesional Especializada 222-21	Proyectó	

